

Índice

1. Introducción	2
2. Preliminar	3
3. Órganos colegiados y de gobierno del centro	4
4. Órganos de coordinación docente	6
5. La evaluación	10
6. Recursos humanos	12
6.1. Los alumnos derechos y deberes	12
6.1.1. Derechos de los alumnos	12
6.1.2. Deberes de los alumnos	14
6.1.3. La participación de las familias en el proceso educativo	16
6.2. Normas relativas a los padres	17
6.3. Normas relativas a los profesores	18
6.4. Normas relativas a los alumnos	20
7. Convivencia escolar	21
7.1. Distribución de competencias	21
8. Disciplina escolar	25
8.1. Actuaciones inmediatas	29
8.2. Actuaciones posteriores	29
8.2.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro	29
8.2.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro	32
8.3. La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo	36
9. Uso de los recursos materiales	39
10. Servicios escolares	40
11. Actividades complementarias y extraescolares	43
12. Guía del buen uso de las TIC	44
13. Programa RELEO (Banco de Libros)	48
14. Normas referidas al recreo	49
14.1. Patio de infantil	49
14.2. Patio de primaria	49
14.3. Alumnos ayudantes	51
ANEXOS:	
Anexo I: Documento de Compromisos Educativos	52
Anexo II: Parte de Incidencias	54
Anexo III: Comunicación a padres de faltas de convivencia	55
Anexo IV: Procedimiento de acuerdo abreviado	56
Anexo V: Acuerdo Reeducativo	58
Diligencia de Aprobación	60

1. INTRODUCCIÓN

En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren los hábitos de convivencia y de respeto mutuo. Por ello, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia y de acuerdo con la Legislación vigente es uno de los fines principales que persigue este Centro.

La convivencia escolar adecuada es un requisito para un proceso educativo de calidad, siendo igualmente su resultado. Convivencia y aprendizaje son dos aspectos estrechamente ligados entre sí, que se condicionan mutuamente y que requieren que el respeto de derechos ajenos y el cumplimiento de obligaciones propias se constituyan en finalidad y en un verdadero reto de la educación actual en su compromiso para conseguir una sociedad mejor.

La Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación configura la convivencia escolar como un principio y como un fin del sistema educativo, al recoger, como elementos que lo inspiran, la prevención del conflicto y su resolución pacífica.

En este marco legal, el Decreto 51/2007, de 17 de mayo establece la regulación propia de la Comunidad de Castilla y León en esta materia y sobre la base de los derechos y deberes que se reconocen a los alumnos, se afirma la responsabilidad que corresponde a toda la Comunidad Educativa en la mejora de la convivencia escolar, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica citada con anterioridad. Este decreto ha sido modificado por la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la comunidad de Castilla y León.

Así mismo se han tenido en cuenta la LOMCE 8/2013, la ORDEN EDU 519/2014 y la Ley de Autoridad del Profesorado 3/2014 modificada por la ORDEN EDU 278/2016, en la elaboración de este RRI.



2. PRELIMINAR

Art.1. El Reglamento de Régimen Interior se elabora a iniciativa del Centro en trabajo conjunto del profesorado y consensado por la Comisión de Coordinación Pedagógica y, con la colaboración de todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Art.2. El presente Reglamento se basa en la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que modifica y precisa, entre otras la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Se basa también en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos en Castilla y León, así como en sus posteriores modificaciones por la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la comunidad de Castilla y León; en el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros.

Los aspectos relativos a los puntos que se tratan en este reglamento en la LOMCE 8/2013, la ORDEN EDU 519 /2014, modificada por la ORDEN EDU 278/2016 y la Ley de Autoridad del Profesorado 3/2014, también están incluidos.

Art.3. El ámbito de aplicación es exclusivamente el CEIP La Arboleda de Soria y podrá ser modificado a propuesta del Equipo Directivo o de un tercio, como mínimo, de los integrantes del Consejo Escolar.

Art.4. De conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, corresponde al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores y a la Dirección del Centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar. Los coordinadores de convivencia, los tutores y los profesores deben intervenir de manera concreta, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este RRI y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el Centro.

Art.5. En el seno del Consejo Escolar existirá una Comisión de Convivencia que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007 y en el RRI, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos. Las funciones principales de dicha Comisión serán de resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de todos los



sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la Convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro.

Art.6. La Comisión de Convivencia de este Centro estará integrada por el Director, el Jefe de Estudios, dos maestros y dos padres elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar y el Coordinador de Convivencia (si éste no formara parte de la comisión como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a las reuniones con voz pero sin voto). La Comisión informará al Consejo Escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el Centro.

3. ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE GOBIERNO DEL CENTRO

Art.7. Este Centro contará con:

Órganos Colegiados: Consejo Escolar del Centro y Claustro de Profesores.

Órganos Unipersonales: Director, Jefe de Estudios y Secretario.

Art.8. La participación de los padres de alumnos, maestros, personal de administración y servicios y Ayuntamiento en el Centro se efectuará a través del Consejo Escolar.

Art.9. Los Órganos Colegiados y de Gobierno velarán por que las actividades del Centro se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en las leyes y en las disposiciones vigentes, y por la calidad de la enseñanza.

Además, los Órganos de Gobierno del Centro garantizarán en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los alumnos, profesores, padres de los alumnos y personal de la administración y servicios y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del Centro, en su gestión y en su evaluación.

Art.10. El Consejo Escolar de este Centro, estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Director del Centro, que será su presidente.
- b) El Jefe de Estudios.
- c) Cinco maestros elegidos por el Claustro.
- d) Cinco representantes de los padres de alumnos.



- e) Un representante del personal de administración y servicios.
- f) Un concejal o representante del Ayuntamiento de Soria.
- g) El Secretario, que actuará como secretario del Consejo, con voz pero sin voto.

De los representantes de los padres de alumnos que componen el Consejo Escolar, uno de ellos será designado por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa en el Centro, legalmente constituida.

Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

El Consejo Escolar tendrá las competencias y funciones que marca la legislación vigente (recogidas en el PEC).

Art.11. Las reuniones del Consejo Escolar se celebrarán previa convocatoria con una antelación mínima de una semana en las reuniones ordinarias y de cuarenta y ocho horas en las extraordinarias.

El Consejo Escolar, siempre convocado por el Director del centro, se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director y/o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio y otra a final de curso. La asistencia a las sesiones del Consejo Escolar será obligatoria para todos sus miembros.

Art.12. El Consejo Escolar constituirá una Comisión de Convivencia cuya composición y funciones figuran en los Artículos 5 y 6 del presente RRI. La Comisión de Convivencia informará al Consejo Escolar sobre las actuaciones realizadas y colaborará con él en la elaboración de un informe de las mismas.

Art.13. El Consejo Escolar constituirá una Comisión de Asuntos Urgentes formada por el Director, que será su presidente, un representante de los profesores, un representante de los padres y un representante del sector de administración y servicios, cuya función es valorar y resolver asuntos que precisan de una actuación urgente.

Art.14. El Consejo Escolar podrá constituir la Comisión Económica formada por el Director, que será su presidente, el Secretario del Centro, un representante de los profesores, un representante de los padres, el representante del Ayuntamiento y un representante del sector de administración y servicios, siempre que forme parte del Consejo Escolar. Su función fundamental es analizar y evaluar la eficacia de la gestión de los recursos del Centro.



Art.15. Relativo al Consejo Escolar y la elección de los representantes del Claustro. En caso de no presentarse las candidaturas necesarias para cubrir las vacantes del sector del profesorado en las elecciones al Consejo Escolar; todos los componentes del Claustro, a excepción de los salientes del Consejo Escolar, serán elegibles con independencia de su situación administrativa.

Art.16. El Claustro, órgano propio de participación de los maestros en el centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre los aspectos docentes del mismo.

El Claustro será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicios en el centro. Sus competencias y funciones serán las que marca la legislación vigente (Recogidas en el PEC).

Art.17. El Claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Será preceptiva, además, una sesión de Claustro al principio del curso y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones del claustro es obligatoria para todos sus miembros.

Art.18. Los órganos unipersonales de gobierno constituyen el equipo directivo del Centro formado por Director, Secretario y Jefe de Estudios y trabajarán de forma coordinada en el desempeño de las funciones que marca la legislación vigente.

El Equipo Directivo podrá invitar a sus reuniones, con carácter consultivo, a cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente.

Los miembros del Equipo Directivo tendrán las competencias y funciones que marca la legislación vigente (recogidas en el PEC).

4. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Art.19. Existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- a) Equipos docentes de ciclo
- b) Comisión de coordinación pedagógica
- c) Tutores

Art.20. Equipos docentes de ciclo, que agruparán a todos los maestros que impartan docencia en él, son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar, bajo la supervisión del Jefe de Estudios, las enseñanzas propias de los diferentes niveles.



El Equipo docente de ciclo tendrá las competencias y funciones que marca la legislación vigente (recogidas en el PEC).

Art.21.- Cada uno de los equipos docentes de ciclo estará dirigido por un coordinador.

Los coordinadores desempeñarán su cargo durante un curso académico y serán designados por el Director, oído el equipo.

Los coordinadores deberán ser maestros que impartan docencia en algún curso del internivel y, preferentemente, con destino definitivo y horario completo en el Centro.

Art.22. Corresponde al coordinador y al equipo docente de ciclo:

- a) Establecer las estrategias organizativas, curriculares, metodológicas que sean necesarias para que los alumnos adquieran las competencias claves acordes con su edad.
- b) Analizar y proponer las líneas de actuación del Plan de Acción Tutorial.
- c) Diseñar y coordinar la realización, en su caso, y valorar las evaluaciones de diagnóstico que se realicen en 4º de educación primaria, adoptando a partir de los resultados de las mismas las decisiones individuales y colectivas que sean precisas.
- d) Coordinar la selección de materiales pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de coordinación pedagógica para el centro.
- e) Definir las líneas de actuación pedagógica para el establecimiento de los refuerzos educativos de acuerdo con los criterios establecidos para todo el centro.
- f) Proponer planes de mejora, formación y actividades complementarias a la comisión de coordinación pedagógica.
- g) Participar y colaborar en el desarrollo y consecución de planes desarrollados por el centro o el Proyecto de Autonomía si fuera el caso.
- h) Cualquier otra que les sea encomendada en el ámbito de sus competencias.

Art.23. Los coordinadores de ciclo cesarán en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las causas siguientes:

- a) Renuncia motivada aceptada por el Director.
- b) Revocación por el Director a propuesta del equipo docente de ciclo mediante informe razonado, con audiencia del interesado.



Art.24. La comisión de coordinación pedagógica estará formada por el director del centro, o persona en quien delegue, que la presidirá, los coordinadores de los equipos docentes de ciclo, el coordinador de la etapa de Educación Infantil, el orientador del centro, el coordinador de convivencia y el jefe de estudios del centro que será el coordinador de la comisión. Actuará como secretario la persona de menor edad.

Art.25. La Comisión de coordinación pedagógica tendrá las siguientes competencias:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración, revisión y evaluación de la propuesta curricular y de las programaciones didácticas.
- b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de la propuesta curricular de etapa y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el proyecto educativo.
- c) Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial.
- d) Velar por la coherencia y continuidad de las acciones educativas a lo largo del centro por el cumplimiento y posterior evaluación de las propuestas curriculares de centro.
- e) Establecer los criterios pedagógicos para determinar los materiales y recursos de desarrollo curricular.
- f) Proponer al claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la jefatura de estudios.
- g) Proponer al claustro de profesores el plan para evaluar la propuesta curricular de la etapa, los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- h) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno del centro docente o de la Administración Educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.
- i) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- j) Hacer propuestas de planes de formación en el centro.

Art.26. La comisión de coordinación pedagógica se reunirá con una periodicidad mensual y celebrará una sesión extraordinaria al inicio de curso, otra al finalizar éste y cuantas otras se consideren necesarias. Las convocatorias de estas reuniones se realizarán de modo que pueda asistir el representante del EOEP.



Art.27. La tutoría y orientación de los alumnos formará parte de la función docente.

Cada grupo tendrá un maestro tutor, que será designado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios.

Art.28. Dado que en el Centro el número de maestros es superior al de unidades, la tutoría de cada grupo de educación infantil o de educación primaria recaerá preferentemente en el maestro que tenga mayor horario semanal con dicho grupo. Al Jefe de Estudios, Secretario y Director se les adjudicarán tutoría en último lugar, por este orden y sólo si es estrictamente necesario.

Art.29. La asignación de cursos, áreas y actividades docentes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

En Educación Infantil la permanencia de un maestro con el mismo grupo de alumnos hasta finalizar el ciclo.

En Educación Primaria:

- a) El tutor permanecerá con su grupo de alumnos, al menos, durante el primer y segundo curso de la etapa, salvo que exista causa justificada y motivada expresamente. En todo caso, se favorecerá la permanencia del mismo tutor en los cursos de 1º a 2º, de 3º y 4º; y de 5º a 6º.
- b) La especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos los diferentes maestros.
- c) Otras especialidades para las que los maestros estén habilitados.

Respetando los criterios descritos, el director, a propuesta del jefe de estudios, asignará los grupos de alumnos y tutorías teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados por los maestros en la primera reunión del claustro del curso. Si no se produce el citado acuerdo en el punto anterior, el director asignará los grupos por el siguiente orden:

1º.- Miembros del Equipo Directivo, que deberán impartir docencia.

2º.- Maestros definitivos, dando preferencia a la antigüedad en el Centro, contada desde la toma de posesión en el mismo. Si hubiera varias tomas de posesión, se contará desde la primera.

3º.- Maestros provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el cuerpo.

4º.- Maestros interinos, si los hubiere.

Art.30. Los maestros tutores ejercerán las siguientes funciones:

- a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del Jefe de Estudios. Para ello podrán contar con la colaboración del EOEP.



- b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo. El equipo de maestros que imparte clase al alumno decidirá sobre la promoción del mismo, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor así como aspectos relacionados con el grado de madurez del alumno y su integración en el grupo. Antes de adoptar la decisión de no promoción, el tutor oír a los padres, madres o tutores legales del alumno.
- c) Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
- d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Centro.
- e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.
- f) Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
- g) Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- h) Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de alumnos.
- i) Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del Centro, a los alumnos en los periodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

5. LA EVALUACIÓN

Art.31. En la Educación Primaria la evaluación de los aprendizajes de los alumnos será continua y global y tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo.

Los maestros evaluarán a los alumnos teniendo en cuenta los objetivos y la adquisición de las competencias clave a través de los saberes básicos en cada una de las áreas, según lo que determina la normativa vigente.

En cada uno de los cursos los maestros tutores de los grupos realizarán una evaluación inicial de los alumnos.

A lo largo de cada uno de los cursos se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación. Los maestros de cada grupo, coordinados por el tutor y asesorados por el EOEP intercambiarán información y adoptarán decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado.

Al final de cada curso los maestros que imparten clase a cada grupo de alumnos llevarán a cabo la evaluación final de los resultados alcanzados por el alumnado del mismo. Las principales decisiones, incluida la de promoción, y acuerdos adoptados serán recogidos en el acta de la sesión de la evaluación final de curso.



El equipo de maestros que imparte clase al alumno decidirá sobre la promoción del mismo de manera colegiada, tomando en consideración la información y criterio del tutor. La adopción de estas decisiones será por consenso. Estas decisiones se tomarán al final de cada ciclo.

Los centros docentes realizarán una evaluación individualizada al alumnado al finalizar el cuarto curso de educación primaria, según disponga la consejería competente en materia educativa.

Con carácter general, no promocionará a Educación Secundaria Obligatoria el alumno que, no habiendo repetido en cursos previos, obtenga un resultado negativo en la evaluación final de las competencias.

Cuando un alumno no promocione, el equipo docente diseñará y aplicará un Plan Específico de Refuerzo, en base a un informe elaborado por el equipo docente anterior.

Cuando un alumno promocione sin haber adquirido los aprendizajes esperados, el equipo docente diseñará y aplicará un Plan de Recuperación de dichos aprendizajes en base a un informe elaborado por el equipo docente anterior.

Los maestros tutores informarán por escrito, al menos trimestralmente, a los padres o tutores legales de los alumnos de los resultados de la evaluación: las calificaciones obtenidas en cada área así como información sobre el rendimiento escolar y las medidas generales de apoyo y refuerzo educativo previstas. El último informe trimestral a los padres o tutores legales incluirá el grado de adquisición de las competencias y la decisión de promoción al curso o etapa siguiente.

Art. 32. Procedimiento de aclaraciones y reclamaciones.

La solicitud de aclaraciones se realizarán el primer día hábil posterior a la comunicación de los resultados. Se hará de manera presencial en el centro, pidiendo tutoría.

En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo, los padres o tutores podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación de los aprendizajes a final de curso o sobre las decisiones de promoción. Se reclamará mediante escrito dirigido al director/a en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente en que se produjo la comunicación.

La solicitud de revisión, con las alegaciones correspondientes, será trasladada por el director/a al profesor tutor. El tutor reunirá al equipo de profesores que inciden en el alumno, procederá al estudio de la solicitud de revisión y elaborará un informe en el que modifique o ratifique dicha decisión, en el plazo de dos días máximo desde la recepción en el centro de la reclamación.

El director/a será quien comunicará por escrito a los padres o tutores la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación o decisión de promoción revisada en un plazo máximo de dos días desde la recepción de la reclamación en el centro.

Si el informe deriva en modificación de calificaciones o decisión de promoción, se convocará una sesión



extraordinaria de evaluación.

Cuando los padres o tutores legales del alumnado estén en desacuerdo con la resolución de la dirección del centro sobre la reclamación presentada, podrán solicitar por escrito a la dirección del centro, en el plazo de dos días lectivos desde la notificación de la citada resolución, que su reclamación sea elevada al titular de la dirección provincial de educación.

6. RECURSOS HUMANOS

6.1. LOS ALUMNOS: DERECHOS Y DEBERES

6.1.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Art.33. Principios generales.

- 1.- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
- 2.- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- 3.- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Reglamento.
- 4.- El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art.34. Derecho a una formación integral.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.



Art.35. Derecho a ser respetado.

Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

Este derecho implica:

- a) La protección contra toda la agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Art.36. Derecho a ser evaluado objetivamente.

Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales, del curso escolar, en los términos establecidos con anterioridad. Este derecho podrá ser ejercitado por los padres o tutores legales de los alumnos.

Art.37. Derecho a participar en la vida del centro.

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

Este derecho implica:

- a) La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el Consejo Escolar.



- b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Art.38. Derecho a protección social.

Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

Este derecho implica:

- a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

6.1.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS

Art.39. Deber de estudiar.

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas, aportando el material necesario para el desarrollo de las mismas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Art.40. Deber de respetar a los demás.

Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

Este deber implica:



- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Art.41. Deber de participar en las actividades del centro.

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

Este deber supone:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Art.42. Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio.

Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Art.43. Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.



6.1.3. LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO

Art.44. Implicación y compromiso de las familias.

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

En el momento de matricular al alumno en Educación Infantil o Primaria, los padres o tutores legales deben firmar el Documento de Compromisos Educativos del Centro que garantiza la cooperación entre la acción educativa de la familia y la del centro docente.

Art.45. Derechos de los padres o tutores legales.

Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

- a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso o integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen igualmente reconocidos.

Art.46. Deberes de los padres o tutores legales.

Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.



La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:

- a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
- c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

6.2. NORMAS RELATIVAS A LOS PADRES

Art. 47. En relación con el centro:

- 1.- Conocer el RRI del Centro y observar las normas contenidas en el mismo. Conocer el PEC.
- 2.- Atender a las citaciones del Centro.
- 3.- Abstenerse de visitar a sus hijos durante las clases o recreo, sin causa justificada. Abstenerse de entrar en el patio para intervenir en sus juegos o darles cualquier alimento u otro material a través de las vallas.
- 4.- Los padres no acompañarán a los hijos a las aulas salvo casos autorizados en Educación Infantil.
- 5.- Ser puntuales en la entrada. La puerta de entrada del edificio de Infantil se cerrará una vez finalizada la entrada de los alumnos/as. Aquellos padres que encuentren la puerta cerrada tendrán que llevar a sus hijos a dirección. Se quedarán allí hasta que un miembro del equipo directivo los pueda acompañar al aula.
- 6.- Ser puntuales en la recogida de los alumnos. Se establece un horario ordenado de salidas:
 - Los niños/as de 3 años saldrán a las 13:50.
 - Los niños/as de 4 años saldrán a las 13:55.
 - Los niños/as de 5 años saldrán a las 14:00.

Los niños solamente se les entregarán a sus padres o madres, más aquellas personas autorizadas que figuren en la autorización dada, a los cuales se les entregará un carnet que deberán presentar.

- 7.- Abstenerse de entrar con los coches y aparcar en el recinto del centro.

Art. 48. En relación con los profesores.

- 1.- No desautorizar la acción de los profesores en presencia de sus hijos.



- 2.- Facilitar información y datos valorativos de sus hijos a los profesores que lo precisen, a través del profesor-tutor, en los distintos aspectos de su personalidad.
- 3.- Facilitar a sus hijos cuantos medios sean precisos para llevar a cabo las actividades y tareas que les indique.
- 4.- Participar con los profesores en la programación y realización de aquellas actividades para las que se solicite su ayuda.
- 5.- En caso de separación judicial o divorcio de los padres, justificar por escrito a quién corresponde la patria potestad de los hijos y la guarda y custodia de los mismos.

Art.49. En relación con sus hijos.

- 1.- Colaborar en la labor educativa ejercida sobre los alumnos.
- 2.- Vigilar y controlar sus actividades.
- 3.- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto al Centro: puntualidad, orden, aseo,...
- 4.- Justificar las ausencias de sus hijos a clase.
- 5.- Responsabilizarse de sus hijos cuando tengan que ausentarse dentro del horario escolar, dejar constancia escrita y venir a recogerlos.
- 6.- Educar a sus hijos en el respeto a las normas del Centro, haciéndoles ver la obligatoriedad de su cumplimiento.
- 7.- Abstenerse de traer al Centro a los niños con fiebre, enfermedades infecto-contagiosas, víricas o pediculosis.

Art. 50. Con respecto a las posibles enfermedades, alergias, accidentes. . .en ningún caso el Centro administrará ningún tipo de medicamento a los alumnos, por lo que, serán los padres quienes se encarguen de venir al Centro para administrarles aquellos medicamentos que les hayan sido prescritos.

6.3. NORMAS RELATIVAS A LOS PROFESORES

Art. 51. En relación consigo mismo.

- 1.- Actualizarse y perfeccionarse en su profesión.
- 2.- Asistir con puntualidad a las clases y reuniones para las que sea convocado.
- 3.- Vigilar a los alumnos en los recreos de acuerdo con el art. 79 de la Orden de 29 de febrero de 1.996 y según los acuerdos tomados en claustro los días 2 de septiembre de 2012 y 19 de diciembre de 2013.
 - 3.1. Se establecen tres grupos para atender los recreos del patio de infantil y otros tres para el



patio de primaria. A los profesores compartidos se les asignará un día fijo en el patio de infantil.

3.2. Los días de lluvia los alumnos de educación infantil utilizarán el salón de usos múltiples y los de educación primaria se quedarán en sus clases. Se establecerán turnos de vigilancia.

3.3. Los puntos de vigilancia del patio de infantil son dos: un punto en cada una de las escaleras. Los puntos de vigilancia del patio de primaria son tres: dos en la puerta de acceso al centro por el parque de la Arboleda, vigilando cada uno de ellos un pasillo y otro en las escaleras de acceso al patio de infantil.

3.4. Las sustituciones de la vigilancia de patios se realizarán siguiendo el orden alfabético del profesorado.

Art.52. En relación con los alumnos.

- 1.- Respetar la personalidad de cada niño, intentando ayudarle.
- 2.- No discriminar a los alumnos.
- 3.- Individualizar la enseñanza acomodándose a las características de cada alumno.
- 4.- Evaluar objetivamente a los alumnos.
- 5.- Tratar con consideración y respeto a los alumnos y evitar las críticas públicas personales de los mismos.
- 6.- Garantizar en todo momento el derecho a la intimidad y protección de datos personales (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal).
- 7.- Llevar a cabo las medidas y actuaciones relativas a la recepción de alumnos nuevos, tanto a comienzo del curso escolar como los que se incorporen después de este al centro (Plan de Acogida del centro).

Art.53. En relación con el Centro.

- 1.- Conocer el RRI y cumplir con sus preceptos.
- 2.- Acatar las decisiones del claustro, del Consejo Escolar y de las autoridades educativas.
- 3.- No facilitar aquellos datos personales, sociales o familiares de los alumnos que no incidan en el proceso educativo y tengan carácter confidencial.
- 4.- Cooperar en el mantenimiento del orden, la disciplina y buen uso del material e instalaciones del Centro.
- 5.- Cumplimentar la documentación académica de sus alumnos.
- 6.- Evaluar su práctica docente y colaborar en la evaluación del Centro.



Art.54.-En relación con los padres.

- 1.- Mantener contactos periódicos con los padres que lo soliciten, cumpliendo los horarios previstos para este fin.
- 2.- Cumplimentar los boletines de evaluación en los períodos establecidos.
- 3.- Solicitar la justificación de las ausencias y salidas del Centro por parte de los alumnos.
- 4.- Informar a los padres de los resultados de la evaluación y de todos aquellos aspectos relacionados con la educación y aprendizaje de los alumnos.
- 5.- Recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa, así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en el centro (Disposición adicional 23ª de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación).

6.4. NORMAS RELATIVAS A LOS ALUMNOS

Art.55. Referentes a su comportamiento personal.

- 1.- Asistir puntualmente a las actividades escolares.
- 2.- Acudir a clase debidamente aseado.
- 3.- Transcurrir por el colegio con orden y corrección.
- 4.- Aportar a las clases el material que sea preciso.
- 5.- Hacer uso adecuado de las instalaciones del centro.
- 6.- Acudir a los servicios en casos de verdadera necesidad.
- 7.- Entregar los justificantes de faltas formulados por sus padres.
- 8.- Devolver los justificantes del boletín de evaluación firmados por sus padres.
- 9.- No traer móviles ni relojes con los que se pueda llamar ni objetos grabadores/reproductores al centro.
- 10.-No traer ningún juego/aparato electrónico al centro.

Art.56. Referentes a sus compañeros.

- 1.- No agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros.
- 2.- Respetar las pertenencias de los demás.
- 3.- No perturbar la marcha de las clases.
- 4.- Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares.
- 5.- Evitar juegos violentos.



6.- Respetar a los compañeros que tengan unas características especiales.

Art.57. Referentes a los profesores.

- 1.- Tener un trato respetuoso con los alumnos, los profesores y otro personal del Centro.
- 2.- Prestarse al diálogo para esclarecer las cuestiones que se planteen en la vida del Centro.
- 3.- Realizar las tareas y actividades que se les asignen.

Art. 58. Referentes al Centro.

- 1.- Hacer buen uso del edificio, instalaciones y material.
- 2.- Mantener limpias y ordenadas las distintas dependencias del Centro.
- 3.- No ausentarse del Centro sin conocimiento del profesor tutor, y siempre acompañado por persona responsable.

7. LA CONVIVENCIA ESCOLAR

7.1. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Art.59. Competencia.

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre de Educación, corresponden al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.
- 2.- El coordinador de convivencia, los tutores de los grupos de alumnos y los profesores sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

Art.60. El consejo escolar.

Corresponde al consejo escolar del centro en materia de convivencia escolar.

- a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.



- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género».

Art.61. La comisión de convivencia.

1.- En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

2.- En su constitución, organización y funcionamiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Estará compuesta por el director, el jefe de estudios, dos profesores y dos padres.
- b) Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz, pero sin voto.
- c) El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

3.- Sus funciones son garantizar la aplicación correcta del RRI, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos. La Comisión informará al Consejo Escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia del Centro.

Art.62. El claustro de profesores.

1.- Corresponde al claustro de profesores proponer medidas o iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director.

2.- Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que estas se atengan a la normativa vigente.

Art.63. El equipo directivo.

1.- Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

2.- Son competencias del **Director:**



- a) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 de este decreto y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- b) Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 75 del presente Reglamento de Régimen Interno, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este RRI.
- d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este RRI.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

3.- Corresponde al **jefe de estudios**:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

Art. 64. El coordinador de convivencia.

1.- El director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia quien en colaboración con el jefe de estudios desempeñará las siguientes funciones:

- a) Coordinar, en colaboración con el jefe de estudios el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- b) Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el EOEP, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro.
- d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias.



- e) Aquellas otras que le sean encomendadas por el Equipo Directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

Art. 65. Los tutores docentes.

- 1.- Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia en el grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
- 2.- Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
- 3.- El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

Art. 66. Los profesores.

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el artículo 69 de este RRI.

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones (de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias) que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.
3. La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas».



8. LA DISCIPLINA ESCOLAR

Art.- 67. Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección.

1.- Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como graves o muy graves.

Art.- 68. Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia recogidas en el apartado anterior podrán ser:

- a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de este RRI, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.
- b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores: El tipo de corrección de las conductas recogidas en el apartado anterior podrá ser:

1.º Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 77 de este RRI.

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves.

Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

2.º Procedimientos de acuerdo abreviado.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecución inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.



El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

3.º Apertura de procedimiento sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III de este decreto.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

Art. 69. Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.
2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
4. Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:
 - a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
 - c) Las conductas incluidas en el artículo 81 f, con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.



Art. 70. Ámbito de las conductas a corregir.

1. La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.
2. También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 71. Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.

1. A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) El carácter ocasional de la conducta.
 - d) Cuando una vez que se ha llegado a un acuerdo, este no se pueda cumplir por causas ajenas al alumno infractor o por negativa del alumno perjudicado.
 - e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.
2. A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - a) La premeditación.
 - b) La reiteración.
 - c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
 - e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.



f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

3. En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

4. Cuando la reiteración se refiera a la falta de puntualidad o asistencia a clase, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.

Art. 72. Responsabilidad por daños.

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

2. Los alumnos que sustrajeran bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Art. 73. Coordinación interinstitucional.

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas



oportunas para garantizar los derechos del alumno y el cumplimiento de los deberes recogidos en este RRI

8.1. ACTUACIONES INMEDIATAS

Art.74. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- 1) Amonestación pública o privada.
- 2) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- 3) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. Quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno, y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
- 4) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Art. 75. Competencia.

- 1.- Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.
- 2.- El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones realizadas que se especifican en el artículo anterior, como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario. El procedimiento de comunicación se hará presentando un parte de incidencias por escrito (según modelo Anexo II)

8.2. ACTUACIONES POSTERIORES

8.2.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Art. 76. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

- 1.- Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:
 - a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.



- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) No traer el material necesario para la realización de las actividades académicas.
- f) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- g) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- h) Prohibido el uso de dispositivos móviles y relojes inteligentes en todo el centro, debiendo estar apagado o en modo avión en el centro o en actividades complementarias y extraescolares, sin que sea necesario para una actividad académica, también se incluyen aparatos que graben o reproduzcan imágenes, así como introducción de objetos o materiales inapropiados o peligrosos.
- i) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- j) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta grave.
- k) Comer o beber, salvo causa justificada, dentro del centro.
- l) Permanecer en lugares no debidos durante el desarrollo de las clases (servicios o patio) o entrar en el aula que no es la propia durante el desarrollo de las clases.
- m) Copiar o transmitir información durante exámenes o pruebas.

Art. 77. Medidas de corrección.

1.- Las medidas de corrección que se puedan adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

MEDIDAS CORRECTORAS PARA FALTAS LEVES (Inmediatas)	ÓRGANO O PERSONA COMPETENTE	CONDICIONES
Amonestación pública o privada.	Profesor o Tutor	Oído el alumno
Exigencia de petición pública o privada de disculpas.	Profesor o Tutor	Oído el alumno



Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime oportuno el profesor y que, en ningún caso, podrá superar la duración del período lectivo en el que tuvo lugar el hecho disruptivo.	Profesor, Tutor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador de convivencia.	Oído el alumno y profesor o tutor
El alumno comparecerá inmediatamente ante jefatura de estudios. El profesor pondrá por escrito, mediante modelo de parte de disciplina, la descripción de las incidencias ocurridas.	Profesor, Tutor, Jefe de Estudios	Oído el alumno y su profesor o tutor
Realización de tareas, en horario lectivo o no lectivo, que contribuyan a la mejora y al desarrollo de las actividades en el centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	Tutor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador de Convivencia.	Oído el alumno y su profesor o tutor
Privación del tiempo de recreo.	Tutor, Profesor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador de convivencia.	Oído el alumno
Amonestación y confiscación del teléfono móvil, reloj inteligente, aparato electrónico... hasta que la familia venga a recogerlo.	Profesor, Tutor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador de convivencia.	Oído el alumno
Reparación o reposición individual o colectiva del daño causado.	Profesor, Tutor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador de convivencia.	Oído el alumno y profesor o tutor
Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.	Profesor, Tutor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador de convivencia.	Oído el alumno y profesor o tutor

El profesor comunicará las actuaciones llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Si se considera oportuno informar, el jefe de estudios comunicará por teléfono a la familia y si es necesario se entregará una copia del parte de incidencias a la familia y guardará otra copia en el centro firmada con un recibi.



8.2.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Art. 81. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.
- g) Sustracción de bienes y objetos e incumplimiento de la responsabilidad por daños o no restitución de los bienes sustraídos.
- h) Negación a cumplir las sanciones impuestas por los órganos competentes si se ha incurrido en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro leves o graves.
- i) Uso por parte del alumnado, dentro del centro o en actividades complementarias y extraescolares, de teléfonos móviles o dispositivos análogos no necesarios para la actividad académica. Grabación de imágenes o sonidos dentro del recinto escolar o en actividades relacionadas con el centro, reproducción o distribución de los mismos sin que ello forme parte de una actividad académica autorizada por el profesorado.

MEDIDAS CORRECTORAS PARA FALTAS GRAVES (Inmediatas)	ÓRGANO O PERSONA COMPETENTE	CONDICIONES
--	--	--------------------

Amonestación pública o privada.	Profesor o Tutor	Oído el alumno
Exigencia de petición pública o privada de disculpas.	Profesor o Tutor	
Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. El alumno comparecerá inmediatamente ante jefatura de estudios. El profesor pondrá por escrito, mediante modelo de parte de disciplina, la descripción de las incidencias ocurridas.	Profesor , Tutor , Jefe de Estudios, Director o Coordinador de convivencia.	Oído el alumno y profesor o tutor
Realización de tareas, que contribuyan a la mejora y al desarrollo de las actividades en el centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	Tutor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador de convivencia.	Oído el alumno y su profesor o tutor
Privación del tiempo de recreo (de acuerdo a la gravedad de los hechos).	Tutor, Profesor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador de convivencia.	Oído el alumno
Amonestación y confiscación del teléfono móvil, reloj... hasta que venga la familia a recogerlo y escrito de un parte por reiteración.	Profesor, Tutor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador de convivencia.	Oído el alumno
La familia se responsabilizará de reponer el material de compañeros dañado en un plazo máximo de 2 días.	Director, Jefe de Estudios o Comisión de Convivencia.	Oído el alumno, comunicación a padres o tutores legales, en su caso.
Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias más proximas en fecha.	Director, Jefe de Estudios o Comisión de Convivencia.	Oído el alumno, con comunicación a padres o tutores legales.
Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por período no superior a 5 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.	Director, Jefe de estudios o Comisión de Convivencia	Oído el alumno, comunicación a padres o tutores legales.

MEDIDAS CORRECTORAS PARA FALTAS MUY GRAVES (Inmediatas)	ÓRGANO O PERSONA COMPETENTE	CONDICIONES
Amonestación pública o privada.	Profesor o Tutor	Oído el alumno
Exigencia de petición pública o privada de disculpas.	Profesor o Tutor	
Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. El alumno comparecerá inmediatamente ante jefatura de estudios. El profesor pondrá por escrito, mediante modelo de parte de disciplina, la descripción de las incidencias ocurridas.	Profesor, Tutor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador de convivencia.	Oído el alumno y profesor o tutor
Reparar el daño causado a las instalaciones, al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	Tutor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador de convivencia	Oído el alumno y su profesor o tutor
Privación del tiempo de recreo (de acuerdo a la gravedad de los hechos).	Tutor, Profesor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador de convivencia.	Oído el alumno
Denuncia si es pertinente.	Profesor o Director.	Oído el alumno.
Reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	Director/a, Comisión de Convivencia. Consejo Escolar	Instrucción de expediente sancionador o Acuerdo abreviado.
Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y/o complementarias del centro más próximas en fecha.	Director/a , Comisión de Convivencia. Consejo Escolar	Instrucción de expediente sancionador o Acuerdo abreviado
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un período superior a 3 días e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho período, con los procedimientos de seguimiento	Director/a, Comisión de Convivencia. Consejo Escolar	Instrucción de expediente sancionador o Acuerdo abreviado.



y control oportunos a fin de garantizar dicho derecho.		
Cambio de centro	Director/a, Comisión de Convivencia Consejo Escolar	Instrucción de expediente sancionador.
Expulsión temporal o definitiva del centro	Director/a, Comisión de Convivencia Consejo Escolar	Instrucción de expediente sancionador o Acuerdo abreviado.

Art. 82. Sanciones.

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a asistir a actividades extraescolares y/o complementarias.
- c) Suspensión del derecho de asistencia a algún servicio si se ha producido en ellos (comedor, madrugadores...).
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases realizando trabajos escolares.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a 3 días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de centro.
- g) Expulsión temporal o definitiva del centro

Cuando un alumno sea privado de asistencia a clase o al colegio, se le proporcionará material para que realice el trabajo en su domicilio o en otro lugar del centro, sin pérdida del derecho de evaluación.

Art. 83. Incoación del expediente sancionador.

- 1.- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.
- 2.- El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
- 3.- Su incoación, medidas cautelares, instrucción y resolución, se ajustarán a lo legislado en el Decreto



51/2007, de 17 de mayo.

Art. 84. Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.

A. Se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral siempre que la conducta no sea reincidente.
2. La falta de intencionalidad.
3. El carácter ocasional de la conducta.
4. Si no se puede llegar a un acuerdo, o no se puede llevar a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.
5. Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

B. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

1. La premeditación.
2. La reiteración.
3. La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
4. La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presentan características de acoso o intimidación a otro alumno.
5. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
6. La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

8.3. LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

Art. 78. Disposiciones comunes.

1.- Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo en los términos previstos en el decreto 51/2007 de 17 de mayo.

Art. 79. Mediación.

1.- La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

2.- El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

3.- Los procesos de mediación para alumnos que hayan presentado conductas contrarias o gravemente



perjudiciales para a la convivencia se llevará a cabo siguiendo las normas del decreto 51/2007 de 17 de mayo, estas actuaciones quedarán recogidas en los documentos del Anexo VI.

Aspectos básicos para su puesta en práctica.

- a. Se contará siempre con el asesoramiento y colaboración de la representante de la/el EOEP del centro.
- b. La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- c. La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- d. El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación. El mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e. La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Finalización de la mediación

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

Cuando se finalice la mediación (con o sin acuerdo) se remitirá un informe escrito por el equipo directivo quien lo trasladará a la instancia oportuna.

Art. 80. Procesos de acuerdo reeducativo.

- 1.- El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
- 2.- Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.
- 3.- Los acuerdos reeducativos para alumnos que hayan presentado conductas contrarias o gravemente perjudiciales para a la convivencia se llevará a cabo siguiendo las normas del decreto 51/2007 de 17 de



mayo, estas actuaciones quedarán recogidas en los documentos del Anexo V.

Aspectos básicos.

1. Se contará siempre con el asesoramiento y colaboración de la representante de la/el EOEP del centro.
2. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales.
3. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
4. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
5. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en la legislación referente a los acuerdos reeducativos. Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan conforme a este R.R.I.
6. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos: a)
La conducta que se espera de cada una de los implicados.

Desarrollo y seguimiento.

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados el centro podrá establecer las actuaciones que estime oportunas, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.
3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta



contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares.

9. USO DE LOS RECURSOS MATERIALES

Art.85. Las entradas, previa llamada del timbre; y salidas del Centro se realizarán con orden y sin empujar, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Alumnos de E. Primaria: por la puerta del edificio principal.
2. Alumnos de E. Infantil: por la puerta del edificio de arriba.

Art. 86. Patios.

Los alumnos de Educación Infantil realizarán el recreo en el patio de arriba.

Los alumnos de Educación Primaria realizarán el recreo en el patio que rodea al edificio principal y en las zonas habilitadas al efecto:

- a) 1º y 2º en el espacio de la puerta principal
- b) 3º a 6º podrán estar en el resto de espacio del patio de primaria. Pasando sin correr por la puerta delantera. El campo de fútbol sala lo usarán los alumnos de manera rotativa, lunes, miércoles y viernes los alumnos de 5º y 6º y martes y jueves los de 3º y 4º.

Art.87. Biblioteca.

Al inicio de cada curso se establecerá un horario para cada grupo de Primaria dentro de las horas lectivas para poder desarrollar las clases en la Biblioteca o para tomar y devolver libros en préstamo.

Son responsables los tutores del control de préstamo y devolución de libros. El profesor que haga las funciones de bibliotecario será responsable del registro de libros, su conservación y organización de los estantes.

Art. 88. Sala de desdoblés.

Sala que se usa para desdoblés de inglés.

Art.89. Utilización del Centro por las AMPAs.

Las Asociaciones de Padres/Madres podrán celebrar sus reuniones en los locales del Centro, previa



comunicación de la Junta Directiva de la Asociación a la Dirección del Centro, que facilitará un local adecuado para el desarrollo de sus actividades, siempre dentro de los medios materiales de que disponga y para las actividades propias de la Asociación, previstas en sus estatutos.

Sobre todo, se tendrán en cuenta criterios racionales del uso de las mismas para que no interfieran el normal desarrollo de la jornada escolar, buen uso de instalaciones y material y colaboración en gastos de mantenimiento o desperfectos.

Art.90. Utilización del centro por otras instituciones.

Con carácter excepcional podrán utilizar el Centro otras instituciones siempre que se presente un programa de trabajo y sea aprobado por la Dirección Provincial.

La institución autorizada para la realización de una actividad en el Centro tendrá una persona responsable mientras dure la actividad para asegurar el buen uso de instalaciones y material y se hará cargo del arreglo de los desperfectos.

10. LOS SERVICIOS ESCOLARES

Art.91. Horario General del Centro.

La hora de apertura del Centro será las 7:30 h. para atender alumnos del Programa “Madrugadores” y la de cierre será a las 19:00 h. una vez terminada la jornada de los profesores y las actividades extraescolares.

El horario del Centro:

7:30 a 9:00	Programa Madrugadores
9:00 a 14:00	Actividades lectivas
14:00 a 16:00	Comedor
16:00 a 18:00	Actividades Extraescolares
16:00 a 19:00	PROA+ (de lunes a jueves)

En junio cuando la jornada lectiva es reducida el horario queda:

7:30 a 9:00	Programa Madrugadores
9:00 a 13:00	Actividades lectivas
13:00 a 15:00	Comedor
15:00 a 17:30	PROA+ (de lunes a jueves)

Durante los meses de septiembre y junio no hay actividades extraescolares.

Las actividades de obligada permanencia del profesorado se desarrollarán según se acuerde en el claustro de principio de curso en función de las necesidades.



Art.92. Comedor Escolar.

NORMAS

- Los alumnos entrarán a los baños para lavarse las manos antes de comer.
- En el comedor se colocarán siempre en el mismo sitio, salvo cambio autorizado por una monitora.
- Ningún alumno comenzará a comer hasta que todos estén sentados y en silencio.
- Los alumnos no podrán levantarse de la mesa sin autorización de las monitoras y cuando lo hagan no arrastrarán las sillas.
- Durante la comida se hablará sin gritar, y se prestará atención a las indicaciones que hagan las monitoras.
- Utilizarán adecuadamente los cubiertos y la vajilla. No cogerán los alimentos con las manos.
- Masticarán correctamente con la boca cerrada, evitando hablar con la boca llena.
- Evitarán tirar al suelo cubiertos o restos de comida. Si lo hacen deberán recogerlos antes de marcharse.
- No está permitido sacar comida fuera del comedor.
- Se dirigirán a las monitoras con el debido respeto. Se pedirá lo que se necesita por favor, con tono adecuado y sin levantarse de la silla.
- Se ha de respetar a los compañeros. No se jugará en la mesa y no se molestará a los compañeros de mesa.
- Harán saber a la monitora correspondiente las incidencias ocurridas en su mesa, siempre que ésta no lo haya advertido.
- Todos utilizarán correctamente las instalaciones y los materiales.
- Está prohibido colgarse o subirse a barandillas, canasta, porterías, muros...
- Está prohibido entrar en las clases y salir del recinto sin permiso justificado.

El incumplimiento de lo anterior será motivo de comunicado a los padres y de persistir en la misma actitud se sancionará con la privación temporal o definitiva del uso del comedor.

TIPIFICACIÓN DE FALTAS

A) Se consideran faltas leves:

- La negligencia en el trato del material e instalaciones que puedan ocasionar suciedad y desperfecto.
- Las disputas dentro y fuera del comedor entre compañeros.
- Faltas contra las normas elementales de educación.



- Gritar en el periodo de la comida.

Las sanciones por faltas leves consistirán en amonestación oral o escrita y en su caso reparación del material deteriorado.

B) Se considerarán faltas graves

- La reincidencia de cuatro faltas leves.
- La falta de respeto hacia el personal (monitoras y cocineras) o hacia los mismos compañeros.
- El deterioro del material o menaje.

Las sanciones por faltas graves serán las siguientes:

- ✓ Amonestación escrita enviada a los padres o tutores.
- ✓ Restitución del material deteriorado o roto.
- ✓ Petición de excusas a las personas afectadas.
- ✓ Expulsión temporal del comedor.

C) Se consideran faltas muy graves:

- La reincidencia de tres faltas graves.
- El robo o hurto del material de comedor o del colegio.
- La falta de respeto a las personas que entraña una notable vejación de las mismas.
- La violencia física o moral contra cualquier persona.
- La injuria o calumnia hacia el personal de comedor o compañeros.

Las sanciones por faltas muy graves consistirán en la expulsión temporal o definitiva del servicio de comedor y restitución, en su caso, del material deteriorado, robado o hurtado.

Art.93. Programa Madrugadores.

A partir de las 7:30 de la mañana, el Centro acogerá a los alumnos cuyos padres lo hayan solicitado siendo atendidos hasta la hora de clase por los monitores que se establezcan en función del número y la edad de los alumnos.

Art.94. Transporte Escolar.

Los alumnos procedentes de transporte serán recibidos a su llegada por el personal del Programa Madrugadores, que llevará control de su asistencia al centro y cuidará hasta su incorporación a clase con los demás alumnos.



Art.95. Actividades deportivas.

Las AMPAs, en colaboración con el Centro se encargarán de la participación en los Juegos Escolares. Los entrenamientos serán realizados en horario extraescolar por monitores, bien contratados por el AMPA, bien del Ayuntamiento, pero siempre coordinados por el AMPA.

11. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Art.96. El programa anual de actividades complementarias y extraescolares será elaborado por el Equipo Directivo y recogerá las propuestas del Claustro, de los Equipos de Internivel y de los representantes de los padres de alumnos. Dichas actividades serán organizadas y realizadas por los equipos Internivel y coordinadas por el Jefe de Estudios.

Art.97. Las actividades complementarias y extraescolares tendrán carácter voluntario para alumnos y para los profesores si se excluyen las actividades de tarde, no constituirán discriminación para ningún miembro de la comunidad educativa y carecerán de ánimo de lucro.

No asistirán a las actividades complementarias o extraescolares aquellos alumnos que no reúnan, en ese momento, las condiciones físicas necesarias para realizar la actividad programada. En caso de discrepancia de opinión se exigirá certificado médico.

Art.98. La organización de actividades complementarias y extraescolares que se incluyan en la Programación Anual podrá realizarse por el mismo Centro, a través de asociaciones colaboradoras, o en colaboración con el Ayuntamiento. Además, otras entidades podrán aportar sus propios fondos para sufragar los gastos derivados de dichas actividades.

Art.99. Al inicio de cada curso se establecerán los criterios y directrices para las actividades extraescolares, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- ▶ No serán discriminatorias.
- ▶ No serán curriculares.
- ▶ Tendrán una finalidad recreativa, cultural y deportiva.

Los equipos de ciclo podrán realizar salidas didácticas, dentro o fuera de la ciudad, en relación con el currículo.

Art.100. Relativo a las actividades extraescolares de tarde organizadas por el centro.



- No se recogerán solicitudes fuera del plazo establecido.
- Los alumnos de 1º de educación infantil, salvo en casos de necesidad de conciliación de la vida familiar y laboral, no asistirán a las actividades de tarde.
- Los alumnos, salvo en casos de necesidad de conciliación de la vida familiar y laboral, no asistirán a las actividades de la tarde. Será necesario presentar el justificante de empresa de los padres o tutores legales.
- El número mínimo de alumnos para que una actividad pueda realizarse es de 8. De no alcanzarse se podrá sustituir por otra actividad.
- Las actividades extraescolares son voluntarias, los alumnos inscritos en ellas tienen la obligación de asistir. Tres faltas sin justificación supondrán la pérdida del derecho a acudir a la actividad.
- Una vez iniciada la actividad se permitirá la entrada a los alumnos en los 5 minutos siguientes.
- Es obligatorio aportar el material necesario para la realización de las actividades.
- Las actividades extraescolares son voluntarias, los alumnos que acuden a ellas deben comportarse de forma que no impidan el desarrollo adecuado de las mismas. Un comportamiento disruptivo reiterado supondrá la pérdida del derecho de asistencia a dicha actividad.
- La recogida de los alumnos se realizará al finalizar la actividad, 2 retrasos sin justificar supondrán la pérdida del derecho de asistencia. Si esto coincidiera con el final de la jornada laboral del profesorado (18:00 horas) y éste no pudiera localizar a la familia, se pondrá en contacto con la Policía Local.
- Para que los alumnos puedan marcharse solos a casa una vez finalizada la actividad, los padres deberán firmar la autorización correspondiente.

12. GUÍA DE BUEN USO LAS TIC

Art.101. Armarios.

- Es conveniente no enchufar los armarios con todos los mini pc en el interior ya que se pueden producir sobrecargas.
- Evitar que los mini pc estén en situación de carga un tiempo excesivo. No conviene que los mini pc estén en situación de carga un tiempo excesivo. Se procurará tomar medidas para ajustar los tiempos de conexión al tiempo real de carga completa.
- Fijar la responsabilidad de custodia de las llaves de cada armario.
- Asegurarse que el armario está asignado a un aula concreta. Conviene etiquetar el armario.
- Identificar y etiquetar convenientemente el espacio en que cada alumno colocará su mini pc.



- No es conveniente mover el armario de carga.
- Es importante tener enchufado el armario antes de ir colocando los mini pc para cargar.
- Respecto a las llaves hay que conjugar su fácil disponibilidad con su adecuada custodia.
- Activar el freno de las ruedas del armario de carga a fin de no tensar los cables y conexiones eléctricas y de red.
 - No utilizar el armario de carga como lugar de soporte de otros elementos del aula: libros, cajas, ...

Art.102. Paneles Digitales.

- La responsabilidad de encendido, uso, borrado y apagado de la PDI será del profesor que la utiliza en cada sesión.
- El panel debe utilizarse solamente con los dedos o con los marcadores propios.
- Su limpieza se realizará con un paño suave. En caso necesario se puede recurrir a una solución de vinagre y agua al 50% o a limpiacristales tradicionales.
- Proteger los lapiceros de caídas.
- El panel digital será responsabilidad del tutor de aula que derivará a la persona de referencia de mantenimiento del centro.

Art.103. Portátil tutor.

- Los portátiles y ordenadores de aula tendrán la consideración de material del profesor, siendo ellos los responsables de su uso y mantenimiento. En el caso de uso compartido entre varios profesores, creemos importante que el tutor del aula sea el máximo responsable en la toma de decisiones y uso de estos recursos.
- El equipo de profesores que imparte docencia en una misma aula debe llegar a un acuerdo sobre la configuración “normalizada” de los portátiles y/o ordenadores fijos de esa aula y sobre quién puede cambiar dicha configuración y bajo qué circunstancias.
- El uso del ordenador para uso en casa se hará previa petición al tutor o a la dirección del centro.
- Para estos recursos también habrá protocolo de incidencias y se recomienda seguir el mantenimiento que aconseja el fabricante y atenerse al protocolo de incidencias cuando estas ocurran.
- El portátil de aula será responsabilidad del tutor, aunque no implica que sea su único usuario. En el caso de averías derivará al responsable de referencia los fallos que se detecten para su reparación por el servicio de mantenimiento del centro.



Art.104. Portátil alumnos

- Cada mini pc del alumno está configurado de manera que el acceso a la red del centro y a Internet se realiza a través del punto de acceso WIFI que existe en cada armario de carga.
- Cada mini pc debe ser utilizado por el mismo alumno durante todo un curso escolar por las siguientes razones:
 - El alumno guardará en el mini pc gran parte de sus trabajos
 - Para el uso privativo del mini pc en el entorno familiar.
 - Permitir el control y seguimiento del mini pc en caso de avería, pérdida, deterioro o sustracción.
- El alumno se responsabilizará del adecuado uso y cuidado del mini pc como instrumento personal de aprendizaje.

NORMAS DE USO Y SEGURIDAD DEL MINI PC

- Cada alumno recibe el mini pc concreto (nº serie) asignado y no otro.
- Cada alumno y su familia es responsable de su mini pc, dándole un trato adecuado, un uso educativo y asumiendo el costo de los desperfectos que pueda ocasionar.
- Es conveniente no sobrepasar un tiempo diario máximo de utilización.
- Previo a su utilización habitual, es necesaria una adaptación y formación mínima en el uso y manejo del mini pc.
- Se accederá al armario cargador por orden de lista, de dos en dos y otro en espera.
- Cada alumno recoge el ordenador que tiene el mismo número que el suyo de la lista de clase, deja el cable en el orificio correspondiente y lo transporta hasta su mesa con cuidado y con la tapa cerrada.
- Una vez en la mesa, sin nada encima o al lado, se abre la tapa con cuidado y siempre con las manos limpias.
- Si al encenderlo aparece algún mensaje o algo extraño se comunica al profesor y no se hace nada hasta que se revise.
- Sólo se puede entrar en programas o páginas indicadas por el profesor.
- Se evitará mover el ordenador mientras esté encendido.
- El ordenador se apaga siempre desde la pestaña de inicio y no se baja la tapa hasta que esté totalmente apagado.
- Una vez utilizado, se guarda el ordenador en el armario cargador en el sitio asignado a cada uno y conectado a su cable.



- Los mini pc se utilizarán en clase cuando el profesor lo autorice.
- Se evitará exponer el mini pc a líquidos, calor o frío excesivo, arena o sobrecargas, teniendo también cuidado en los procesos relacionados con la red eléctrica, respetando las normas básicas de seguridad.
- Evitar extraer la batería o introducir elementos y objetos extraños en las conexiones USB, tarjeta multimedia o conector de alimentación.
- Dejar siempre libre las rejillas de ventilación del mini pc.
- No utilizar otro cargador diferente al que se entrega con el mini pc.
- Evitar colocar lápices o cualquier elemento en el teclado ya que al cerrar la pantalla se pueden ocasionar daños irreparables.
- Mantener limpio el mini pc utilizándolo con las manos limpias.
- La limpieza de los equipos solamente se realizará con un paño muy suave con el mini pc apagado.
- El transporte del mini pc fuera del centro se realizará siempre en su funda. El cargador y el enchufe se colocarán de manera que quede plano dentro de su funda y pueda ponerse dentro de la mochila, entre los libros.
- No intentar nunca reparar el mini pc, ni la batería, ni el cargador, ni los cables... existe un servicio técnico que realizará el mantenimiento.
- Los mini pc serán responsabilidad de cada alumno, que deberá ser consciente de que se utilizará solamente para tareas educativas, siguiendo las instrucciones del profesorado. En caso de avería se comunicará al profesor tutor que derivará al responsable de referencia para los fallos técnicos a fin de su solución por parte del soporte técnico de los miniportátiles.
- Los alumnos únicamente podrán crear carpetas en las que guarden sus trabajos pero en ningún momento podrán modificar el aspecto del escritorio salvo por indicación de un profesor.

*** Todo lo referido a los portátiles de los alumnos es extensible a las tabletas.

Art.105. Correo electrónico.

Los correos electrónicos son para uso exclusivamente didáctico. Cuando se utilice el correo del aula virtual estará supervisado por el administrador.



13. PROGRAMA RELEO (BANCO DE LIBROS)

Art.106. Sobre la utilización y conservación de los libros de texto y el material curricular del banco de libros.

Al utilizar libros y/o materiales de RELEO los padres y alumnos se comprometen a hacer un uso adecuado de los mismos:

1. A la hora de recoger los libros prestados por el banco de libros del centro, todas las familias deberán traer en el momento de la entrega 20 € por lote de libros prestado a modo de fianza. En el caso de que al final de curso se devuelvan en perfecto estado, se devolverá los 20€ de fianza.
2. Cuidar y devolver los libros y/o materiales en buen estado, comprometiéndose a reponerlos en caso de deterioro por uso indebido o pérdida. Quedando, de lo contrario, excluidos del derecho a participar en el banco.
3. Forrar los libros prestados, para favorecer el buen estado y conservación de los mismos.
4. Poner el nombre sobre una pegatina o a lapicero.
5. No borrar ni modificar el número de registro.
6. No intercambiar los libros entre los alumnos sin comunicarlo a los responsables del banco de libros.
7. No escribir ni dibujar en los libros y/o materiales.

Art.107. Sobre la devolución de los libros de texto y/o materiales.

1. Revisar el estado de los libros y/o materiales antes de devolverlos.
2. Devolver los libros y/o materiales dentro de los plazos establecidos.

Art.108. Sobre la recogida de los libros de texto y/o materiales.

1. Rellenar la solicitud en el plazo establecido. Entendiendo que de no hacerlo solo se tendrá derecho a recibir libros cuando se hayan atendido todas las peticiones.
2. La entrega se realizará atendiendo en primer lugar las solicitudes de aquellos que donan libros al banco y el resto en orden de llegada.
3. Los libros se recogerán en las fechas establecidas. Si alguien no pudiese acudir o enviar a otra persona debe comunicarlo a los responsables del banco. Una vez pasada dicha fecha los libros que no se hayan entregado, estarán a disposición de quien venga a recogerlos por orden de llegada.



14. NORMAS REFERIDAS AL RECREO

Los profesores que vigilen recreo estarán en el patio puntuales.

14.1. PATIO DE EDUCACIÓN INFANTIL

- ✓ Los profesores se colocarán en los dos lados del patio para tener a la vista las escaleras.
- ✓ Los alumnos no se pueden colgar de las porterías o de las canastas.
- ✓ Los alumnos no podrán subirse a las vallas.
- ✓ No pueden coger nada que les ofrezcan desde fuera de las vallas.
- ✓ La mampara permanecerá cerrada.
- ✓ Los alumnos no pueden bajar las escaleras que van al patio de primaria.
- ✓ Solamente se podrá entrar al baño o subir a las aulas con el permiso del profesor de patio.
- ✓ No se puede tirar nada por las vallas, ni las que dan al patio de infantil, ni las que dan a la calle.
- ✓ No se puede coger nada de dentro las papeleras.
- ✓ No se pueden bajar juguetes ni de la clase ni de casa.
- ✓ Se fomentará el respeto mutuo evitando los insultos y las peleas.
- ✓ Ante cualquier percance o problema grave se recurrirá a los profesores de patio que serán los encargados de comunicárselo al tutor.
- ✓ Al terminar el recreo los alumnos se colocarán en tres filas de la siguiente manera:
 - Tres años en la pared al lado derecho de la puerta.
 - Cuatro años en fila frente a la puerta.
 - Cinco años en la pared al lado izquierdo de la puerta.

14.2 PATIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

- ✓ La puerta de entrada del patio será cerrada por el conserje.
- ✓ Los profesores se colocarán en la puerta de entrada al patio, en la subida de las escaleras a infantil y en el patio de 5º y 6º.
- ✓ Los alumnos de Primaria no pueden subir al patio de Infantil. No se subirán a los poyetes, las vallas, ni a las escaleras que van a infantil, salvo a las primeras escaleras para sentarse.
- ✓ Los alumnos no bajarán por las escaleras de la caldera.



- ✓ Cuando el balón salga al exterior, los alumnos de 4º, 5º y 6º pueden salir a por él pidiendo permiso al maestro que vigila el recreo y solo si ha salido al parque o a la plazoleta de entrada al local de la Policía Municipal. Los alumnos de 1º, 2º y 3º no pueden salir a por el balón. Si sale tres veces, el balón se retira.
- ✓ Si se rompe o se pincha un balón deberán comunicarlo al profesor de patio. Únicamente se repondrá un balón por trimestre.
- ✓ Solamente se podrá entrar al baño o a la clase por causa justificada y con permiso del profesor de patio.
- ✓ Los alumnos pueden salir de las zonas para juegos determinados siempre que pidan permiso.
- ✓ No colgarse de las canastas, porterías, ramas...
- ✓ Los días que hay charcos en el patio no se puede sacar el balón.
- ✓ Obligatorio almorzar antes de jugar al fútbol (4º, 5º y 6º).
- ✓ No se pueden tirar los envoltorios del almuerzo al suelo ni fuera de la valla, si no se recogerán los papeles por patios.
- ✓ No se puede coger nada que les ofrezcan desde fuera de las vallas.
- ✓ Se fomentará el respeto mutuo evitando insultos y peleas.
- ✓ Ante cualquier percance o problema grave se recurrirá a los profesores de patio que serán los encargados de comunicárselo al tutor y si fuera necesario a los padres.
- ✓ Los miércoles podrán sacar libros al patio con la oveja "Arboleda" del proyecto *Trashumancia Literaria* del CIPF Pico Frentes.
- ✓ El conserje tendrá un minibotiquín para curar pequeñas heridas en el recreo. Los ayudantes de patio identificados con sus chalecos serán los encargados de acercar al profesor que lo necesite el minibotiquín, irán a por hielo o avisarán a otro maestro si fuera necesario.
- ✓ El conserje informará en la secretaría antes de que se termine el material del botiquín.
- ✓ Los balones se recogerán en el momento en que suena el timbre.
- ✓ Entrarán en fila del recreo por cursos. Se tocará el timbre dos minutos antes de las 12:30 para que les dé tiempo a colocarse en la fila según su curso, donde los recogerá el maestro que tenga clase con ellos.
- ✓ Coordinar la vigilancia de los baños una vez terminado el recreo, de manera que los propios alumnos se encarguen de que las normas se cumplan, en caso contrario, deben avisar a los maestros. (4º, 5º y 6º)



14.3. ALUMNOS AYUDANTES

El centro realiza un Proyecto denominado “Alumnos Ayudantes”, formado por un grupo de alumnos voluntarios de 4º, 5º y 6º de Educación Primaria. Surge a raíz de querer mejorar la habilidad para solucionar los conflictos entre compañeros, para concienciar a todos los alumnos de la necesidad de mantener limpio nuestro colegio y para saber fomentar entre los alumnos una conducta basada en el respeto y la responsabilidad.

De ahí que los objetivos principales y las funciones de los alumnos del Proyecto sean:

- Favorecer el clima de convivencia.
- Colaborar en la limpieza del centro.
- Mediar en los conflictos surgidos entre los compañeros.

Este proyecto, requiere un grado de implicación de todos los ámbitos de la educación. Los alumnos realizan formación antes de comenzar a realizar su labor de alumno ayudante, las familias firman un compromiso de colaboración y el centro pone a disposición de los alumnos y del proyecto todo lo necesario para realizar la tarea.

Se realiza una reunión mensual con los alumnos para hacer una evaluación del funcionamiento del proyecto por si hubiera que realizar algún cambio.

Los alumnos participantes son:

- AYUDANTES para mantener limpio el colegio.
- MEDIADORES para resolver conflictos entre compañeros.

Cada día, al finalizar el recreo, un grupo da la vuelta a los patios y a los aseos para asegurarse que están en orden. Y en la libreta se apuntan las incidencias.



ANEXO I. COMPROMISO EDUCATIVO

1	DATOS DEL CENTRO	
CÓDIGO CENTRO: 42003244		CEIP "LA ARBOLEDA"
DOMICILIO: PLAZA CINCO VILLAS S/N		
LOCALIDAD: SORIA	PROVINCIA: SORIA	C. POSTAL: 42002

DOCUMENTO DE COMPROMISOS EDUCATIVOS

Atendiendo al DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León; así como, al artículo 50 de la orden EDU/519/2014 de 17 de junio por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la comunidad de Castilla y León; **el CEIP "La Arboleda"** formula el presente documento de compromisos educativos con las familias del alumnado para garantizar la cooperación entre la acción educativa de la familia y la del centro docente.

Ponemos en conocimiento de las familias que el CEIP "La Arboleda" tiene las siguientes señas de identidad establecidas en el Proyecto Educativo del Centro:

- ✓ El CEIP "La Arboleda" es un centro público y aconfesional que respeta el pluralismo ideológico y de creencias, fomentando los valores democráticos.
- ✓ Línea metodológica integradora tanto para la atención a la diversidad del alumnado, como en la utilización de recursos y métodos de aprendizaje; dando especial importancia a un favorable clima de convivencia en el centro.
- ✓ Estilo de formación sin ningún tipo de diferenciación por sexo, compensadora de desigualdades e integral, fomentando actitudes y valores individuales y sociales.
- ✓ Bilingüismo en inglés en las áreas de Ciencias Sociales o Ciencias Naturales y Artística de 1º a 6º; así como inicio en el aprendizaje de la Lengua Francesa en 5º y 6º.
- ✓ La gestión del centro se lleva a cabo de acuerdo a la normativa vigente, siempre procurando la participación y colaboración real y efectiva de todos los componentes de la Comunidad Educativa.

Una vez conocidas las señas de identidad, ambas partes comparten que la educación necesita la actuación conjunta de las familias y el centro educativo y manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a, para ello se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:

Por parte de la familia o responsables legales:



ANEXO II. PARTE DE INCIDENCIAS

Profesor		Fecha	
Asignatura		Hora	
Alumno		Grupo	

- **Reiteración de faltas leves, especificar:**
 - Falta de respeto a los compañeros o al profesor.
 - Agresiones verbales o físicas a compañeros o al profesor.
 - Impide el normal desarrollo de la clase.
 - Hace caso omiso de las indicaciones del profesor.
 - Estropea el material de sus compañeros y/o las dependencias del centro de forma deliberada.
 - Ensucia las dependencias del recinto escolar de forma deliberada.
 - No obedece las indicaciones del personal del centro fuera del aula (pasillos, escaleras, vestíbulo,...)
 - Olvidar reiteradamente los materiales de trabajo.
 - Otras _____

(marcar con una cruz lo que proceda)

- **Falta grave. Especificar:**

Descripción de los hechos

Medidas adoptadas

<input type="checkbox"/> Pedir disculpas	<input type="checkbox"/> Tareas a realizar en casa
<input type="checkbox"/> Tareas en el recreo	<input type="checkbox"/> No asistencia a actividades complementarias o extraescolares
<input type="checkbox"/> Otras	

A rellenar por el profesor, tutor o jefatura de estudios

Comunicación telefónica o escrita con sus padres

1ª Fecha:		Hora:		Teléfono:			
2ª Fecha:		Dirección:					

Cita con padres

Fecha:		Hora:		Nombre:	
Datos comunicación:					

ANEXO III.



COMUNICACIÓN A PADRES DE FALTAS DE CONVIVENCIA

PADRE, MADRE O TUTOR/A:

Su hijo/a _____

Escolarizado/a en _____ de primaria, el día _____ (_____ horas) presentó un comportamiento inadecuado en hora de _____, el cual está recogido en el Reglamento de Régimen Interno del Centro como _____.

Ante este comportamiento se han tomado las siguientes medidas; _____

Le comunicamos esta incidencia para que tengan constancia de ella.

Soria, a _____ de _____ de 202

Fdo: _____

Jefe de Estudios del CEIP "La Arboleda"



ANEXO IV. PROCEDIMIENTO DE ACUERDO ABREVIADO

D^a _____, directora del CEIP La Arboleda de Soria, según el *DECRETO 51/2007, de 17 de mayo y de las modificaciones recogidas en la Disposición Final Primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, y en virtud del artículo 29 b) en su segundo apartado*, tras una entrevista con el padre y la madre del alumno, inicia el procedimiento de acuerdo abreviado que se concreta en la expulsión durante _____ días, del alumno _____.

HECHOS QUE MOTIVAN LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO

- Día _____ de _____ de 20_____:

Todos estos hechos contravienen los *artículos 48 a), b), e) y f)* del Decreto arriba mencionado y suponen una conducta que afecta no sólo al alumno en sí, sino al normal desarrollo de las clases.

ANTECEDENTES

COMPROMISOS DE LAS PARTES

ACEPTACIÓN DE SANCIÓN

Para evitar la apertura de un expediente sancionador, los padres del alumno _____, aceptan este acuerdo. Ya que las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras deben tener un carácter educativo y recuperador, se informa a los padres de que el alumno debe realizar las tareas facilitadas por sus profesores durante el periodo de expulsión y se pide su colaboración para que en casa haya un control diario, y a ser posible estricto, de su trabajo.

PROPUESTA DE MEDIDA DE CORRECCIÓN

Así pues, la sanción se concreta en la expulsión desde el día _____ *hasta el día* _____, ambos inclusive. Durante este periodo el alumno deberá realizar las tareas encomendadas, así como asistir a los exámenes de todas las asignaturas.

PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA MEDIDA:



PROPUESTA DE LA FINALIZACIÓN DE LA MEDIDA Y ACTUACIONES DERIVADAS:

Soria, a de _____ de 20 _____

Firma del Padre/Madre del alumno:

Firma de la directora:

Firma del Jefe Estudios

Fdo.: _____ Fdo.: Manuela Izquierdo Alonso Fdo.: Esther del Río Lázaro



ANEXO V. PRESENTACIÓN DEL ACUERDO REEDUCATIVO

De acuerdo con los hechos constitutivos de FALTA GRAVE por el alumno _____
_____ del curso de _____, por _____
_____, descritas en el RRI y recogidas en el parte de incidencias
firmado por la familia, se le ofrece como solución el cumplimiento del presente ACUERDO REEDUCATIVO:

I. COMPROMISOS DEL ALUMNO

- Aceptar las indicaciones que den las maestras en el Centro escolar.
- Participar activamente en las actividades de gestión emocional que se planteen desde el Centro.

II. COMPROMISOS DE LOS PADRES

- Colaborar con el Centro escolar y con el Equipo de Orientación para mejorar el proceso de desarrollo personal y social de _____; autorizando la coordinación con los profesionales de los servicios sanitarios y sociales que pudieran atender al alumno.
- Facilitar acuerdos y criterios con el Centro escolar y Equipo de Orientación para mantener criterios comunes familia-escuela que redunden en beneficio del alumno.
- No desacreditar a los profesionales y al Centro escolar delante del alumno. Resolver las diferencias de criterio en las reuniones que se convoquen o que pidan al Centro.

III. CONSECUENCIAS DEL CUMPLIMIENTO

- Si el alumno cumple con su compromiso tendrá una recompensa desde el centro, _____

- Si el alumno propone otras recompensas que son viables desde el ámbito educativo se tendrán también en cuenta.

IV. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Si no se observase colaboración por parte del alumno con respecto a los compromisos arriba concretados, se procederá a actuar conforme a lo expuesto en el RRI del centro, tomándose las medidas disciplinarias que ahí estén recogidas.

La falta de colaboración y de criterio común familia-escuela puede dar lugar a que el alumno aproveche



estas diferencias para no modificar sus conductas contrarias a la convivencia, pudiendo ser considerados indicadores de riesgo y, por tanto, comunicados al organismo pertinente.

REUNIDOS

La coordinadora de Acuerdo Reeducativo, D/ D^a _____, el alumno autor de la conducta relatada _____, su tutora D^a _____, la madre D^a _____ y la Jefe de Estudios D^a _____ deciden, conjuntamente, aceptar el presente ACUERDO REEDUCATIVO en los términos que se reflejan, comprometiéndose a cumplir cada uno sus compromisos.

Se constituirá una comisión de observancia integrada por los padres/tutores del alumno/a, el coordinador del ACUERDO REEDUCATIVO, y la Directora del centro o persona en quien delegue, para dar por concluido el proceso y, en su caso, analizar determinadas situaciones que lo requieran en el seguimiento del mismo. El presente acuerdo tendrá una duración de _____, desde el día _____ de _____ de 20_____, hasta el _____ de _____ de 20_____.

Una vez concluido el proceso se procederá a tomar otras medidas si fuera necesario.

En Soria, a _____ de _____ de 20_____

Los comparecientes:

Fdo: _____ Fdo: _____
Madre J.E.

Fdo: _____ Fdo: _____ Fdo: _____
Coord Acuerdo reeducativo Alumno TUTORA



DILIGENCIA DE APROBACIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interior ha sido:

- Informado por el Claustro del CEIP “La Arboleda” con fecha 26 de JUNIO de 2024.
- Evaluado por el Consejo Escolar del CEIP “La Arboleda” con fecha 26 de JUNIO de 2024.
- Y aprobado por la Directora del CEIP “La Arboleda” con fecha 26 de junio de 2024.

Fdo.: M^a Manuela Izquierdo Alonso

Directora del CEIP “La Arboleda”